



RESOLUCIÓN ARCOTEL-2019- 0831

ABG. ANDRÉS EDUARDO CORAL ALAVA
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO DE LA AGENCIA DE
REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

CONSIDERANDO:

- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;
- Que, en el artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;
- Que, el artículo 147 de la norma *Ibídem*, dispone que *“La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”;*
- Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *“Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...) 1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...).”;*
- Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el Régimen Especial, señalando que: *“Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 6. Las de adquisición de repuestos o accesorios que se requieran para el mantenimiento de equipos y maquinarias a cargo de las Entidades Contratantes, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal de COMPRAS PUBLICAS (...).”;*

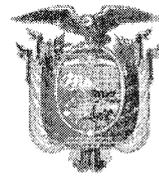


Que, el artículo 94 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece lo siguiente: *“Las contrataciones de repuestos o accesorios requeridos por las entidades consideradas en el ámbito de la Ley, para el mantenimiento, reparación y/o re potenciamiento de equipos y maquinarias de su propiedad, entendiendo como tales a dispositivos, aparatos, naves, mecanismos, máquinas, componentes, unidades, conjuntos, módulos, sistemas, entre otros, que puede incluir el servicio de instalación, soporte técnico y mantenimiento post venta, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal www.compraspublicas.gov.ec, se realizarán conforme el siguiente procedimiento:*

1. *La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá la resolución en la que se justifique la necesidad de adquirir los repuestos y accesorios directamente por razones de funcionalidad o necesidad tecnológica u otra justificación que le faculta acogerse al Régimen Especial, aprobará los pliegos, el cronograma del proceso y dispondrá el inicio del procedimiento especial;*
2. *La máxima autoridad propenderá a que esta adquisición de repuestos y accesorios se la realice con el fabricante o distribuidores autorizados, evitando que existan intermediarios;*
3. *Se publicará en el Portal www.compraspublicas.gov.ec, la resolución de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjuntando la documentación señalada en el numeral 1 anterior y la identificación del fabricante o proveedor autorizado, señalando el día y la hora en que fenece el período para recepción de las ofertas;*
4. *Una vez publicada la resolución, la entidad contratante enviará invitación directa al fabricante o proveedor autorizado seleccionado con toda la información que se publicó en el Portal www.compraspublicas.gov.ec;*
5. *En el día y hora señalados para el efecto en la invitación, que no podrá exceder el término de 3 días contados desde su publicación, se llevará a cabo una audiencia de preguntas y aclaraciones, de la cual se levantará un acta que será publicada en el Portal www.compraspublicas.gov.ec;*
6. *En la fecha y hora señaladas para el efecto, se procederá a la recepción de la oferta del proveedor invitado a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec;*
7. *La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado.”;*

Que, la sección VIII, artículo 95 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que se observará el mismo procedimiento previsto en el artículo 94 del referido Reglamento, para los procesos de adquisición de bienes o servicios únicos en el mercado, que tienen un solo proveedor, o, que implican la contratación del desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la entidad contratante, o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas;

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término **“Delegación”**, como: *“Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto,*



podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;

- Que, mediante Resolución 11-10-ARCOTEL-2019 de 30 de abril de 2019, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó al magister Ricardo Augusto Freire Granja, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;
- Que, mediante Acción de Personal Nro. 438 de junio 17 de 2019, el Director Ejecutivo de la ARCOTEL, nombró al Abg. Andrés Coral Alava, como Coordinador General Administrativo Financiero;
- Que, el 20 de marzo de 2019, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CCDS-2019-0080-M, la Directora Técnica de Control de Servicios de Telecomunicaciones, Encargada, remitió al Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, Encargado, el informe técnico IT-CCDS-RS-2019-0026 con el “*Dimensionamiento de la infraestructura tecnológica del SAMM para los procesos de UPGRADE*”, para la respectiva implementación;
- Que, mediante oficio Nro. MINTEL-VTIC-2019-0217-O de 25 de abril de 2019, el Viceministro de Tecnologías de la Información y Comunicación del Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, remitió el informe de evaluación de los componentes del Proyecto de Inversión “*Fortalecimiento de la Infraestructura Tecnológica para el Control de los Servicios de Telecomunicaciones y de uso del Espectro Radioeléctrico*” señalando en el componente C.2 “*Obtener equipos modernizados para la gestión de auditoría, vigilancia, intervención y control de los servicios de telecomunicaciones, la actividad C2.15 “Upgrade de equipos del SAMM, para mediciones de QoS del SMA hacia plataformas 2G/3G/4G/4.5G y adquisición de equipamiento complementario para mediciones In door y mediciones VoLTE*”, obteniendo el estado de “**EVALUADO PARA CONTINUAR CON EL DICTAMEN DE PRIORIDAD**”;
- Que, la Subsecretaría de Inversión Pública, Subrogante, a través de oficio Nro. SENPLADES-SIP-2019-0539-OF de 16 de julio de 2019, comunicó a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, la actualización del Dictamen de Prioridad del proyecto “*Fortalecimiento de la Infraestructura Tecnológica para el Control de los Servicios de las Telecomunicaciones y del uso del espectro radioeléctrico*”, con el CUP: 195940000.0000.374877, para el período 2019 – 2021, por el monto total del US\$13.118.418,00 incluido el IVA”;
- Que, con formulario de “*Validación de Constancia de Requerimiento en la Planificación, PAC y Presupuesto*” 2019-UIO-101 de 22 de julio de 2019, se validó que el componente del proyecto de inversión se encuentra en la Planificación Institucional, Plan Anual de Contrataciones y Presupuesto del ejercicio económico 2019; y, con formulario de validación del PAC Nro. 2019-UIO-130, de 22 de octubre de 2019, se rectifica el nombre del objeto de la contratación: “*Upgrade de equipos del SAMM, para*”

mediciones de QoS del SMA, hacia plataformas 2G/3G/4G y adquisición de equipamiento complementario para mediciones In door y mediciones VoLTE”,

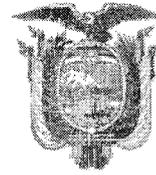
Que, la Dirección Técnica de Control de Servicios de Telecomunicaciones, mediante Informes IT-CCDS-RS-2019-119 e IT-CCDS-RS-2019-147 de 19 de julio y 22 de octubre de 2019, emitió la justificación de la necesidad de contratación y aplicación del Régimen Especial por proveedor único; y recomienda: *“No se recomienda la adquisición de una nueva herramienta de control de Redes Móviles, pues implicaría pérdida de activos para la ARCOTEL, y pérdida de Know How institucional; así como implicaría la necesidad de dar de baja un sistema que está operativo por 9 años, lo cual puede implicar observaciones por parte de la Contraloría General del Estado.”;*

Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CCON-2019-1039-M de 26 de agosto de 2019, el Coordinador Técnico de Control, remitió al Director Ejecutivo de la ARCOTEL, el informe de justificación del procedimiento de contratación por Régimen Especial de Proveedor Único, para lo cual adjuntó el Informe IT-CCDS-RS-2019-147 de agosto 23 de 2019, señalando en la parte pertinente lo siguiente: *“... No se recomienda la adquisición de una nueva herramienta de control de Redes Móviles, pues implicaría pérdida de activos para la ARCOTEL; así como implicaría la necesidad de dar de baja un sistema que está operando, lo cual puede implicar observaciones de parte de la Contraloría General del Estado.- El valor en activos del software también se perdería con la implementación de un nuevo sistema que no pueda aprovechar los recursos de las inversiones realizadas al momento por la ARCOTEL.- Un análisis FODA y un análisis comparativo, establecen que el mejor beneficio institucional y la mejor utilización de los recursos públicos para un proyecto de UPGRADE de equipos/sistemas, se consiguen con un procedimiento de contratación bajo la figura de Régimen Especial (proveedor único)...”;*

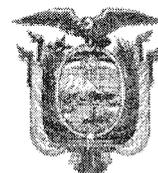
Que, mediante comentario en el recorrido del memorando Nro. ARCOTEL-CCON-2019-1039-M de agosto 26 de 2019, consta la siguiente disposición de la Máxima Autoridad institucional: *“Se mantuvo una reunión de trabajo el día jueves 5 de septiembre y se acordó que la CCON gestione que los oferentes presenten su propuesta. Por favor reasignar a CCON para que continúen trabajando conforme los acuerdos establecidos en la mencionada reunión”; “Aprobada sumilla de asesoría. Por favor proceder.”;*

Que, mediante documento certificado el 04 de septiembre de 2019, en la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito, la empresa INFOVISTA CORPORATION dueña de los productos TEMS certifica que METROTEK ECUADOR S.A., a partir del 17 de junio de 2019 es: *“... el único revendedor certificado para los productos TEMS en Ecuador, METROTEK ECUADOR S.A. está autorizado para re-vender todos los productos y servicios relacionados con TEMS desarrollados por INFOVISTA CORPORATION.”;*

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2019-0727 de 10 septiembre de 2019, la Máxima Autoridad de la ARCOTEL, en el artículo 15, delegó al responsable de la Coordinación General Administrativa Financiera, las facultades legales y reglamentarias para autorizar las contrataciones de Régimen Especial sin límite de monto; y, en artículo 16 de la Resolución ibídem, se establecen las atribuciones para la consecución de los procedimientos en materia de contratación pública;



- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2019-1648-M de 11 de septiembre de 2019, la Dirección Financiera certificó la disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 840104 "Maquinarias y Equipos" por el valor de 1.366.112,55 USD, incluido el IVA, para iniciar el proceso de contratación, con comprobantes de certificación presupuestaria Nro. 607 y 608;
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CCDS-2019-0315-M de 12 de septiembre de 2019, el Director Técnico de Control de los Servicios de Telecomunicaciones, solicita a la Dirección Administrativa la revisión de los pliegos (formulario de Términos de Referencia) y el inicio del proceso de contratación;
- Que, a través del oficio Nro. MINTEL-VTIC-2019-0394-O de 04 de octubre de 2019, el Viceministro de Tecnologías de la Información y Comunicación del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, se dirige al Coordinador Técnico de Control de la ARCOTEL, para comunicarle en lo principal lo siguiente: "(...) Proyecto: Upgrade de equipos del SAMM, para mediciones de QoS del SMA hacia plataformas 2G/3G/4G/4.5G y adquisición de equipamiento complementario para mediciones In door y ediciones VoLTE. (...) PRONUNCIAMIENTO: Una vez que se ha revisado la información reportada por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL y en concordancia con el informe enviado mediante Memorando Nro. MINTEL-SEGE-2019-2019-0138-M de fecha 01 de octubre de 2019, por el señor Subsecretario de Estado – Gobierno Electrónico, se aprueba la viabilidad técnica del proyecto. (...)";
- Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CCON-2019-1286-M de 04 de octubre de 2019, el Coordinador Técnico de Control, remitió al Coordinador General Administrativo Financiero la documentación habilitante para que se elaboren los pliegos y se continúe con el proceso de contratación para el "Upgrade de equipos del SAMM, para mediciones de QoS del SMA hacia plataformas 2G/3G/4G/4.5G y adquisición de equipamiento complementario para mediciones In door y mediciones VoLTE";
- Que, en el recorrido del memorando Nro. ARCOTEL-CCON-2019-1286-M de 04 de octubre de 2019, el Coordinador General Administrativo Financiero, dispone: "Se Autoriza dar atención al trámite de contratación requerido siempre que se verifique el cumplimiento de todos los requisitos legales y se cuente con toda la documentación habilitante en observancia de la normativa legal vigente.";
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CCON-2019-1367-M de 22 de octubre de 2019, el Coordinador Técnico de Control, remite a la Máxima Autoridad el Informe Técnico IT-CCDS-RS-2019-228 de 22 de octubre de 2019, con el informe de justificación del procedimiento contractual de régimen especial "Upgrade de equipos del SAMM, para mediciones de QoS del SMA, hacia plataformas 2G/3G/4G y adquisición de equipamiento complementario para mediciones In door y mediciones VoLTE";
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CCDS-2019-0380-M de 22 de octubre de 2019, el Director Técnico de Control de Servicios de Telecomunicaciones, solicita al Director de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación, al Director Administrativo y a la Directora Financiera de la ARCOTEL, actualizar el nombre del componente en la línea PA 274 del PAC, hacia "Upgrade de equipos del SAMM, para mediciones de QoS del SMA, hacia plataformas 2G/3G/4G y adquisición de equipamiento complementario para mediciones In door y mediciones VoLTE";



- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CCON-2019-1368-M de 22 de octubre de 2019, el Coordinador Técnico de Control, se dirige al Coordinador General Administrativo Financiero, para solicitarle el inicio del proceso de contratación de régimen especial *“Upgrade de equipos del SAMM, para mediciones de QoS del SMA, hacia plataformas 2G/3G/4G y adquisición de equipamiento complementario para mediciones In door y mediciones VoLTE”*, señalando que la modificación que se ha implementado al nombre del componente, mantiene intactos las características, equipamiento, descripción del objeto del contrato, monto, alcances y especificaciones técnicas.
- Que, a través del oficio Nro. ARCOTEL-CCON-2019-0987-OF de 24 de octubre de 2019, EL Coordinador Técnico de Control de la ARCOTEL solicitó al Viceministro de Tecnologías de la Información y Comunicación del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, un alcance a la aprobación al proyecto de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, con código CTI-No.5299 aprobado mediante oficio Nro. MINTEL-VTIC-2019-0394-O con fecha 04 de octubre de 2019, con el cambio de Nombre del Proyecto de *“Upgrade de equipos del SAMM, para mediciones de QoS del SMA, hacia plataformas 2G/3G/4G/4.5G y adquisición de equipamiento complementario para mediciones In door y mediciones VoLTE”*, a *“Upgrade de equipos del SAMM, para mediciones de QoS del SMA, hacia plataformas 2G/3G/4G y adquisición de equipamiento complementario para mediciones In door y mediciones VoLTE”*;
- Que, a través del oficio Nro. MINTEL-VTIC-2019-0407-O de 25 de octubre de 2019, el Viceministro de Tecnologías de la Información y Comunicación del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, se dirige al Coordinador Técnico de Control de la ARCOTEL, para comunicarle en lo principal lo siguiente: *“(…) Se emite el alcance a la aprobación al proyecto de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, con código CTI-No.5299 aprobado mediante oficio Nro. MINTEL-VTIC-2019-0394-O con fecha 04 de octubre de 2019, con el cambio de Nombre del Proyecto de “Upgrade de equipos del SAMM, para mediciones de QoS del SMA, hacia plataformas 2G/3G/4G/4.5G y adquisición de equipamiento complementario para mediciones In door y mediciones VoLTE”, a “Upgrade de equipos del SAMM, para mediciones de QoS del SMA, hacia plataformas 2G/3G/4G y adquisición de equipamiento complementario para mediciones In door y mediciones VoLTE”*;
- Que, mediante comentario en el recorrido del memorando Nro. ARCOTEL-CCON-2019-1367-M de 22 de octubre de 2019, la máxima autoridad de la ARCOTEL, dispone al Coordinador General Administrativo Financiero, lo siguiente: *“Por favor continuar con el proceso correspondiente”*;
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2019-1681-M de 28 de octubre de 2019, el Asistente Profesional 4 de la Dirección Administrativa, emite el respectivo informe de revisión de pliegos del proceso de contratación de régimen Especial No. RE-ARCOTEL-31-19-M, para el *“UPGRADE DE EQUIPOS DEL SAMM, PARA MEDICIONES DE QOS DEL SMA HACIA PLATAFORMAS 2G/3G/4G Y ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO PARA MEDICIONES IN DOOR Y MEDICIONES VOLTE”*;
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CAFI-2019-0965-M de 28 de octubre de 2019, el Coordinador General Administrativo Financiero, solicitó al Coordinador General Jurídico, la revisión del proyecto de resolución para la aprobación de los pliegos del



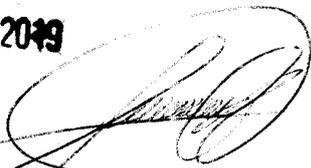
contengan las ofertas técnicas y económicas, informe sobre la necesidad de convalidación de errores de ser el caso, análisis de las ofertas, y elaboración del acta de calificación e informará los resultados del proceso con la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto, según sea el caso, al delegado de la máxima autoridad; misma que estará integrada por el Ing. José María Gómez de la Torre, en calidad de Presidente de la Comisión, el ingeniero Carlos Giler, como delegado del titular del área requirente y el ingeniero Juan Carlos Campoverde, como profesional afín al objeto de la contratación, cualquier cambio en la conformación de la Comisión Técnica, podrá notificarse mediante memorando.

ARTÍCULO CUATRO.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Coordinación Técnica de Control y Dirección Administrativa.

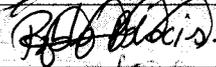
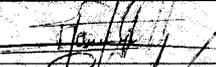
La presente Resolución, que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Quito, a

- 6 NOV 2019


Abg. Andrés Eduardo Goral Alava

**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA
DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

Elaborado por: Pedro Tercero A.	f.) 
Revisado por: Lcdo. Pablo Palacios	f.) 
Revisado por: Lcda. Nimia Garófalo	f.) 
Aprobado por: Ing. Edgar Granda	f.) 



proceso de contratación de régimen Especial No. RE-ARCOTEL-31-19-M, para el "UPGRADE DE EQUIPOS DEL SAMM, PARA MEDICIONES DE QOS DEL SMA HACIA PLATAFORMAS 2G/3G/4G Y ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO PARA MEDICIONES IN DOOR Y MEDICIONES VOLTE";

Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CJUR-2019-0915-M de 31 de octubre de 2019, el Coordinador General Jurídico, remitió el informe del proyecto de resolución para la aprobación de los pliegos del proceso de contratación de régimen Especial No. RE-ARCOTEL-31-19-M, para el "UPGRADE DE EQUIPOS DEL SAMM, PARA MEDICIONES DE QOS DEL SMA HACIA PLATAFORMAS 2G/3G/4G Y ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO PARA MEDICIONES IN DOOR Y MEDICIONES VOLTE";

Que, se ha cumplido con los requisitos legales y reglamentarios, propios de este tipo de contrataciones; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución ARCOTEL-2019-0727 de 10 de septiembre de 2019; y, con fundamento en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los artículos 94 y 95 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Acoger el procedimiento de Régimen Especial, aprobar los pliegos e inicio del proceso de contratación, signado con código RE-ARCOTEL-31-19-M, para el "UPGRADE DE EQUIPOS DEL SAMM, PARA MEDICIONES DE QOS DEL SMA HACIA PLATAFORMAS 2G/3G/4G Y ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO PARA MEDICIONES IN DOOR Y MEDICIONES VOLTE", conforme lo establecido en los artículos 94 y 95 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Proveedor Único; de acuerdo al requerimiento contenido en el memorando Nro. ARCOTEL-CCON-2019-1286-M de 04 de octubre de 2019, suscrito por el Coordinador Técnico de Control; con un presupuesto referencial de USD 1'219.743,35 (Un millón doscientos diecinueve mil setecientos cuarenta y tres con 35/100 Dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, conforme la certificación presupuestaria constante en el memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2019-1648-M de 11 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO DOS.- Invitar a la Empresa METROTEK ECUADOR S.A., con RUC 1792051142001, a presentar su oferta técnica y económica dentro del procedimiento de Régimen Especial, invitación que se realizará a través del Sistema SOCE, de conformidad con la justificación y recomendación de la Dirección Técnica de Control de Servicios de Telecomunicaciones de la Coordinación Técnica de Control.

ARTÍCULO TRES.- En cumplimiento de la Resolución ARCOTEL-2019-0727 de 10 de septiembre de 2019; conformar una Comisión Técnica responsable del proceso de contratación en la fase precontractual, que comprende audiencia de preguntas y aclaraciones, apertura de los sobres que